



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
Superintendencia de Notariado y Registro
República de Colombia

RESOLUCIÓN No. DE 2010

15358 16 JUN 2010

Por la cual se establece el procedimiento para designar el representante
De los notarios de tercera categoría y su suplente en el Consejo Asesor
del Fondo Cuenta Especial de Notariado

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 12°. numerales 2 y 18 del Decreto 412 de 2007 y 5°. Del Decreto 1672 de 1997, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el artículo 5°. Del Decreto 1672 de 1997 dispuso que los recursos destinados a mejorar las condiciones económicas de los notarios de insuficientes ingresos, a la capacitación de los notarios y a la divulgación del Derecho Notarial, de que tratan los artículos 11 y concordantes de la Ley 29 de 1973, serán administrados por la Superintendencia de Notariado y Registro, a través de un fondo o sistema especial de manejo de cuentas, sin personería jurídica, estructura administrativa ni planta de personal propia.
- 2.- Que el inciso segundo del artículo 5°. Del Decreto 1672 estableció que los recursos a que se refiere dicho Decreto, serían administrados por el Superintendente de Notariado y Registro, con la asesoría de un Consejo integrado entre otros por un Notario de Tercera Categoría, o su suplente, elegido por los notarios de su misma categoría.
- 3.- Que el período para el cual fue designado el actual representante doctor ALBERTO MARIO GARZON WILCHES, Notario Único de Sitio Nuevo-Magdalena, se vence el 25 de julio del presente año.
- 4.- Que se hace necesario definir el procedimiento a seguir para designar el representante de los notarios de tercera categoría y su suplente en el Consejo Asesor del Fondo Cuenta Especial de Notariado.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Convócase a los Notarios de tercera categoría a participar en el proceso de elección de su representante al Consejo Asesor del Fondo Cuenta Especial de Notariado, mediante aviso que se publicará en la página www.supernotariado.gov.co.

ARTICULO SEGUNDO.- El representante de los Notarios de tercera categoría en el Consejo Asesor del Fondo Cuenta Especial de Notariado y su suplente, será elegido por los Notarios de manera directa y democrática para un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la declaración de su elección.

ARTICULO TERCERO.- Los notarios de tercera categoría interesados, Deberán inscribir su candidatura dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria, indicando el nombre de su suplente con su respectiva aceptación, mediante comunicación escrita dirigida al Superintendente de Notariado y Registro, hasta el décimo día hábil a las cinco de la tarde (5:00 P.M.). Quien pondrá en conocimiento de todos los notarios de tercera categoría el listado de los candidatos, con sus respectivos suplentes inscritos, que cumplan los requisitos y lo hayan hecho oportunamente, mediante aviso que será publicado en la página www.supernotariado.gov.co.

ARTICULO CUARTO.- La votación se efectuará al tercer día hábil siguiente a la publicación de que trata el artículo anterior, a partir de las ocho de la mañana (8:00 A.M.) hasta las cinco de la tarde (5:00 P.M.), mediante telegrama, fax, correo electrónico o personalmente en las instalaciones de la Superintendencia de Notariado y Registro, (Grupo de Recaudos y Subsidios Notariales), donde podrán depositar el voto en el que se indicarán los nombres del candidato con su respectivo suplente. Una vez enviado o depositado éste, según el caso, no podrá variarse el voto.

La fórmula (candidato Principal y Suplente) que obtenga la mayor votación, de acuerdo con el escrutinio que se realice, integrará el Consejo Asesor.

ARTICULO QUINTO.- Los escrutinios se efectuarán el día hábil siguiente en el Despacho del Superintendente de Notariado y Registro, ante la comisión escrutadora, que está integrada por el Señor Superintendente de Notariado y Registro o su delegado, el señor Superintendente Delegado para el Notariado o su Delegado, la Directora de Gestión Notarial o su delegado y un Notario o exnotario designado por el Señor Superintendente de Notariado y Registro. Los resultados serán consignados en un acta, en la cual se dejará constancia del escrutinio y se declarará la elección del representante que haya obtenido la mayor votación; elección que será publicará en la página www.supernotariado.gov.co.

ARTICULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y subroga las resoluciones 4365 del 5 de junio de 2008 y 5074 del 22 de julio de 2008, en lo que no les sea contrario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO


ORLANDO JOSÉ GARCÍA- HERREROS SALCEDO

Vo. Bo.: Dr. Gerardo Antonio Espinosa Palacios

Vo. Bo.: Dr. Hernando Colmenares Salamanca

Proyecto: Dra. Carmen Cecilia Rojas Miranda